



República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Referencia:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	LUBIOLA GOMEZ GOMEZ
Demandados:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Radicación:	76001310501120160035801
Tema:	RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE

Magistrado Ponente: Dr. JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 488

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A través del Auto Interlocutorio 295 del 5 de julio de 2022, se dispuso dar trámite a la **RECONSTRUCCIÓN** del expediente correspondiente al proceso Ordinario Laboral adelantado por **LUBIOLA GOMEZ GOMEZ** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, tramitado en primera y segunda instancia bajo los radicados **76001310501120160035800 y 76001310501120160035801**.

En virtud de lo anterior, se fijó como fecha para celebrar Audiencia de Reconstrucción de Expediente el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.); requiriendo a las partes demandante y demandada, y al Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, con el fin de que enviaran, a la menor brevedad, **antes de la celebración de la audiencia de reconstrucción de expediente**, copia digital de las providencias y audiencias desarrolladas, copia de demanda de archivo, admisión de demanda, contestaciones de demanda, audiencia de trámite y juzgamiento, auto que concedió recurso de apelación, y las demás que se hubieren surtido frente a tal asunto, y que se encontraran en su poder.

Teniendo que ni las partes demandante y demandada, ni el Juzgado

Once Laboral del Circuito de Cali, allegaron la documentación requerida, **antes de la celebración de la audiencia de reconstrucción de expediente**; se dispuso su aplazamiento a través del **Auto Interlocutorio 364 del 28 de julio de 2022**.

Con esta última providencia, se dispuso nuevamente oficiar al **Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali**, con el fin de que realizara la debida remisión de la documentación requerida, al haber allegado copia de un proceso que difería del que aquí se propone reconstruir. Situación que fue parcialmente corregida, pues de su parte solo se recibió copia del archivo digital contentivo de la decisión de primera instancia, del proceso de la referencia.

Igualmente, se ordeno requerir nuevamente a la parte **demandante** y poner en conocimiento de las presentes actuaciones, al abogado **JHON EDINSON GIRALDO ROLDAN**, quien había allegado memorial poder otorgado por YURY ANDREA RAMIREZ GOMEZ, procurando actuar como sucesora procesal a la demandante LUBIOLA GOMEZ GOMEZ, tras su fallecimiento ocurrido el 16 de diciembre de 2021.

Llama la atención de este Ponente, que a pesar de que el abogado **JHON EDINSON GIRALDO ROLDAN**, ha fungido como apoderado judicial de la demandante **LUBIOLA GOMEZ GOMEZ (q.e.p.d.)**, y se han remitido los respectivos requerimientos a sus correos electrónicos, informados en diversas actuaciones y memoriales (jhongiraldo936@gmail.com ; abogadosconsultoresdeleje@gmail.com), no se ha recibido respuesta alguna, o aportar la documentación que se encuentre en su poder, en especial, la correspondiente a la copia del escrito de demanda que dio inicio al asunto de la referencia. **Solo se ha limitado el profesional del derecho a solicitar IMPULSO PROCESAL**, siendo el último del 23 de agosto hogaño.

En ese orden, se dispondrá **CORRER TRASLADO previo** a las partes, de la documentación que hasta la fecha ha sido aportada por la

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUBIOLA GOMEZ GOMEZ
Demandado: COLFONDOS S.A.
Radicación: 76001310501120160035801
Tema: RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE

demandada COLFONDOS S.A. y el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, contenida en el archivo o expediente digital correspondiente al asunto objeto de reconstrucción; para lo cual se compartirá el respectivo acceso digital a las partes para la verificación de los archivos que hasta el momento componen el cuaderno de primera instancia.

Se requerirá nuevamente a la parte **demandante**, por intermedio del abogado **JHON EDINSON GIRALDO ROLDAN**, con el fin de que aporte toda la documentación que tenga en su poder, relacionada al proceso de la referencia, en especial, la relativa al trámite de primera instancia como **copia de la demanda, auto admisorio, auto fija fecha**, entre otros. Requerimiento que se hará con los apremios de ley, y los deberes y responsabilidades que le asisten como profesional del derecho.

En similar sentido, se solicitará nuevamente a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, aportar **copia de la demanda** con la que se basó para dar contestación a la misma, **junto con los respectivos anexos**, tanto de demanda como de contestación, y demás documentación que pueda estar en su poder, relacionada al asunto de la referencia, como **auto admisorio, auto fija fecha**, entre otros.

Así mismo, se fijará fecha para celebrar Audiencia de Reconstrucción de Expediente el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Conforme a lo expuesto, el Despacho, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO previo a las partes, de la documentación que hasta la fecha ha sido aportada por la demandada COLFONDOS S.A. y el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, contenida en el

archivo o expediente digital correspondiente al asunto objeto de reconstrucción; para lo cual se compartirá el respectivo acceso digital a las partes para la verificación de los archivos que hasta el momento componen el cuaderno de primera instancia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE nuevamente a la parte **demandante**, por intermedio del abogado **JHON EDINSON GIRALDO ROLDAN**, con el fin de que aporte toda la documentación que tenga en su poder, relacionada al proceso de la referencia, en especial, la relativa al trámite de primera instancia como copia de la demanda, auto admisorio, auto fija fecha, entre otros. Documentación que **deberá ser remitida** para su valoración, en forma urgente, antes de la celebración de la audiencia de reconstrucción de expediente. **Requerimiento que se hace con los apremios de ley, y los deberes y responsabilidades que le asisten como profesional del derecho.**

TERCERO: OFÍCIESE nuevamente a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, solicitando aportar **copia de la demanda** con la que se basó para dar contestación a la misma, **junto con los respectivos anexos**, tanto de demanda como de contestación, y demás documentación que pueda estar en su poder, relacionada al asunto de la referencia, como **auto admisorio, auto fija fecha**, entre otros

CUARTO: FÍJASE como fecha para celebrar **Audiencia de Reconstrucción de Expediente** el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las once de la mañana (11:00 a.m.), la cual se llevará a cabo a través de la plataforma de audiencias Lifesize, en virtud de las consideraciones expuestas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA
Magistrado Ponente